



ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

Mediante el Real Decreto 1141/2024, de 11 de noviembre, se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la transición ecológica para el ejercicio presupuestario 2024.

El artículo 4.1, en sus letras e) a g), del citado Real Decreto establece que las entidades beneficiarias de estas subvenciones son la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) y la Federación de municipios de montaña (esMontañas).

Por otra parte, conforme a lo previsto en el Artículo 6 del citado Real Decreto por el que se regula la concesión directa de estas subvenciones, figura incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024, en la aplicación 23.14.456E.481, por importe de 387.000 euros con el siguiente desglose: A FADEMUR para actuaciones en materia de reto demográfico por un importe de 129.000 euros. A la FEMP para actuaciones en materia de reto demográfico por un importe de 172.000 euros. A esMontañas para actuaciones en materia de reto demográfico por un importe de 86.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1141/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la transición ecológica para el ejercicio presupuestario 2024, actuará como órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones la persona titular de la Subdirección General de Coordinación e Iniciativas contra la despoblación.

Finalizado el plazo máximo para la presentación, se han recibido 3 solicitudes en el registro electrónico y en el plazo fijado de conformidad con el artículo 3 del citado Real Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes admitidas a trámite inicialmente, y en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto por el que se establece que si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remite requerimiento de subsanación a la Federación de Municipios y Provincias, con fecha de 28 de noviembre de 2024, para que subsane su solicitud.





Con fecha de 28 de noviembre se recibe entrada por Registro la documentación que subsana la solicitud adecuadamente.

Por lo tanto, una vez examinadas las solicitudes presentadas, se concluye que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos por el Real Decreto y, en particular, las entidades beneficiarias acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro. Asimismo, mediante los certificados correspondientes las entidades acreditan encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Visto lo anterior, el órgano instructor eleva, de conformidad con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propuesta de resolución de concesión al órgano competente para resolver.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Real Decreto 1141/2024 establece en su artículo 3.3 que el órgano competente para resolver las subvenciones contempladas en el artículo 4.1, letras e) a g), será la persona titular de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación en virtud de la disposición decimoctava de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los citados artículos 3.3 del Real Decreto 1141/2024 y la disposición decimoctava de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, dispongo:

Primero.

Otorgar las subvenciones, con cargo a la aplicación 23.14.456E.481, a las entidades que figuran a continuación:

Entidad	NIF	Aplicación	Subvención concedida
Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)	G84095389	48101	129.000,00 €
Federación de Municipios y Provincias (FEMP)	G28783991	48102	172.000,00 €
Federación de municipios de montaña (esMontañas)	G86882180	48103	86.000,00 €





Segundo.

La calificación como financiable de un proyecto no implica necesariamente la conformidad con la subvencionabilidad de todas las acciones contempladas en el mismo, y tanto los gastos como las actividades cofinanciadas deberán someterse, en todos los casos, a lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1141/2024, lo cual deberá justificarse de conformidad con el artículo 9 y será objeto de comprobación por el órgano concedente.

Tercero.

El artículo 8 del Real Decreto 1141/2024 establece el periodo de ejecución de los proyectos a los que se asigna la subvención correspondiente, indicando que se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.

Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de acuerdo con los artículos 46 y 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D.: Orden TED/533/2021, de 20 de mayo
La Directora General de Políticas contra la Despoblación
Dña. Ana de los Ángeles Marín Andreu

Código seguro de Verificación : GEN-0161-0610-5a18-aa88-56f1-2ad4-50a8-3427 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

